





Anexo LXXIII, del Acta de la sesión permanente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del año 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el día 24 de diciembre de 2018, se levanta el Anexo LXXIII, de la sesión permanente del CTSAT iniciada el 02 de abril de 2018, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados, en relación con los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia que, conforme al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

Administración General de Recaudación (AGR)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativo a viáticos, con fecha 11 de diciembre de 2018, el enlace de la AGR, presentó versiones públicas del formato en Excel relativo a viáticos, así como de los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño, así como los oficios de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres del Administrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "2", el Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tabasco "1" y el Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tamaulipas "3", que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación conlleva un riesgo personal y para el desarrollo de sus funciones, ya que otorgaría elementos a las organizaciones delictivas para impedir u obstruir las acciones que realizan dichos servidores públicos en la prevención de los actos u operaciones que realizan los sujetos vinculados con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, ocasionando afectaciones al sistema financiero y la economía nacional; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en las versiones públicas de los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo 4









Página 2

y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9 fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por los enlaces de la AGR, de acuerdo con lo siguiente:

 Unidad Administrativa que clasifica: Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "2".

Información clasificada: nombre del Administrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "2", que interviene en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, que se testan en las versiones públicas de los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Motivación: su publicación puede traer consigo como riesgo inminente afectar las actuaciones de la autoridad en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley, en virtud de que si los sujetos conocen los nombres de los servidores públicos que intervienen y el procedimiento que efectúan, fortalecería sus estrategias de simulación a efecto de que la autoridad no identifique que realizan operaciones con recursos de procedencia ilícita, los sujetos u organizaciones relacionados con éstos, así como pondría en riesgo su vida y seguridad, toda vez que los sujetos vinculados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, estarían en posibilidad de tomar algún tipo de represalia en contra de éstos, advirtiéndose una situación de facto respecto de las condiciones de seguridad de dicho personal.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, numerales Octavo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

 Unidad Administrativa que clasifica: Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco "1".

Información clasificada: nombre del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tabasco "1", que interviene en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, que se testan en las versiones públicas de los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Motivación: su publicación puede traer consigo como riesgo inminente afectar las actuaciones de la autoridad en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley, en virtud de que si los sujetos conocen los nombres de los servidores públicos que intervienen y el procedimiento que efectúan, fortalecería sus estrategias de simulación a efecto de que la autoridad no identifique que realizan operaciones con recursos de procedencia ilícita, los sujetos u organizaciones relacionados con éstos, así como pondría en riesgo su vida y

w/

th







Página 3

seguridad, toda vez que los sujetos vinculados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, estarían en posibilidad de tomar algún tipo de represalia en contra de éstos, advirtiéndose una situación de facto respecto de las condiciones de seguridad de dicho personal.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, numerales Octavo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

 Unidad Administrativa que clasifica: Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "3".

Información clasificada: nombre del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tamaulipas "3", que interviene en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, que se testan en las versiones públicas de los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Motivación: su publicación puede traer consigo como riesgo inminente afectar las actuaciones de la autoridad en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley, en virtud de que si los sujetos conocen los nombres de los servidores públicos que intervienen y el procedimiento que efectúan, fortalecería sus estrategias de simulación a efecto de que la autoridad no identifique que realizan operaciones con recursos de procedencia ilícita, los sujetos u organizaciones relacionadas con éstos, así como pondría en riesgo su vida y seguridad, toda vez que los sujetos vinculados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, estarían en posibilidad de tomar algún tipo de represalia en contra de éstos, advirtiéndose una situación de facto respecto de las condiciones de seguridad de dicho personal.

Fundamento: artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, numerales Octavo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP,











Página 4

9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por los enlaces de la AGR, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad administrativ	a
Administración Central de	Ī
Cobro Coactivo	
Administración de	
Declaraciones y Pagos "3"	
Administración Central de	
Planeación y Estrategias de Cobro	2
Administración Central de	ì
Programas Operativos con	
Entidades Federativas	
Administración Central de	ē
Promoción y Vigilancia del	
Cumplimiento	
Aguascalientes "1"	
Baja California "1"	
Baja California "2"	
Baja California "3"	
Baja California Sur "1"	
Baja California Sur "2"	
Campeche "1"	
hiapas "2"	
hihuahua "2"	
Coahuila"1"	
oahuila "2"	

Unida	d administrativa
Coahui	la "3"
Colima	"1"
Distrito	Federal "1"
Distrito	Federal "2"
Distrito	Federal "3"
Distrito	Federal "4"
Durang	0 "1"
Guanaj	uato "2"
Guerre	ro "1"
Guerre	ro "2"
Hidalgo	"1"
Jalisco '	
Jalisco '	*2"
Jalisco '	'3"
Jalisco '	'4"
Jalisco '	'5"
México	
México	
Michoa	cán "1"
Michoa	cán "2"
Morelos	
Nayarit	"1"
Nuevo I	.eón "1"

	ad administrativa o León "2"
	o León "3"
Oaxa	ca "1"
Puebl	
Puebl	
	étaro *1*
	ana Roo "1"
	ana Roo "2"
	uis Potosi "1"
Sinalo	
Sinalo	oa "2"
Sonor	a "1"
Sonor	a "2"
Tabas	sco *1"
Tama	ulipas "2"
Tama	ulipas "3"
Tama	ulipas "4"
	ala "1"
	ruz "1"
	ruz "2"
	ruz "4"
Verac	ruz "5"
Zacat	ecas "1"

Información clasificada: cadena original que se testa en las versiones públicas de informes de comisión de los servidores públicos, así como RFC del emisor del comprobante fiscal, código QR, y número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD), que se testan en la versión pública de facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Motivación: en virtud de que contienen datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.











Página 5

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGR.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGR a eliminar los oficios de confidencialidad correspondientes al secreto fiscal, agregar los oficios de confidencialidad en las carpetas Sinaloa 3 y Tamaulipas 1, y agregar los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluido el Anexo LXXIII, de la sesión permanente del CTSAT indicada al rubro.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT Lic. Marusia González Medina

Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Organo Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos Lic. Martha Oralia Flores Rodriguez

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con lo previsto en el artículo S, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información